



Acta de la Asamblea Comunitaria Consultiva dirigida a las instancias representativas, autoridades tradicionales y personas pertenecientes a pueblos, barrios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México sobre acciones afirmativas a considerar en la postulación de candidaturas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027

En la Ciudad de México, a las 17:20 horas del veintiuno de octubre de dos mil veinticinco, da inicio la **Asamblea Comunitaria Consultiva de la Consulta Indígena 2025, correspondiente a la Demarcación Territorial Cuauhtémoc**, conforme a la convocatoria a las instancias representativas, autoridades tradicionales y personas pertenecientes a pueblos, barrios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México sobre acciones afirmativas a considerar en la postulación de candidaturas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027, con la asistencia de las personas siguientes:

Instituto Electoral de la Ciudad de México

Mtra. Elizabeth Maldonado Antonio Subcoordinadora de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana y **Persona Moderadora**

Mtra. Laura Alejandra Martínez Arroyo Titular de Órgano Desconcentrado de la Dirección Distrital 12

Mtro. David Santiago Pérez Secretario de Órgano Desconcentrado de la Dirección Distrital 09 y **Persona Secretaria de la Asamblea**

Lic. Luis Manuel García García Subcoordinador de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana de la Dirección Distrital 12

Asimismo, estuvieron presentes, por parte de este Instituto Electoral, personal de las oficinas de las áreas ejecutivas y técnicas siguientes: de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización; de la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión; de la Oficialía Electoral; y de las Direcciones Distritales 09 y 12, como se detalla en la *Lista de asistencia del funcionariado del IECM (áreas ejecutivas y técnicas)* que se agrega a la presente.

**Instancias representativas, autoridades tradicionales
y/o personas relevantes Indígenas**



Acta de la Asamblea Comunitaria Consultiva dirigida a las instancias representativas, autoridades tradicionales y personas pertenecientes a pueblos, barrios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México sobre acciones afirmativas a considerar en la postulación de candidaturas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027

	Nombre	Cargo que ocupa en el Pueblo o Barrio Originario o Comunidad	(Pueblo, Barrio o Comunidad Indígena)
1.	Hilaria Sánchez Martínez	Representante Pueblo San Antonio, Pueblo Nuevo	Mazahua
2.	Petra Ignacio Matías	Representante de Comunidad Indígena Pluricultural	Mazahua
3.	Bibiana Pacheco Ramírez	Representante de la comunidad Tzotzil	Tzotzil
4.	Silvia de Jesús Maya	Representante de la comunidad Mazahua	Mazahua
5.	Epitacio Hernández González	Representante del Movimiento de Organizaciones Indígenas del País	Triqui
6.	Gerardo Fajardo Ramírez	Representante del Centro Cultural y Artesanal Indígena	Zapoteca
7.	Jenoveva Felipe Rutilio	Frente Indígena Mazahua	Mazahua
8.	Micaela López Gómez	Representante del Frente Indígena Tzeltales	Tzeltal

En la Asamblea Comunitaria Consultiva de la Consulta Indígena 2025 asistieron y participaron un total de ocho personas en representación de pueblos y comunidades indígenas y treinta y ocho



Acta de la Asamblea Comunitaria Consultiva dirigida a las instancias representativas, autoridades tradicionales y personas pertenecientes a pueblos, barrios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México sobre acciones afirmativas a considerar en la postulación de candidaturas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027

personas pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas, lo que hace un total de cuarenta y seis asistentes, como se detalla en la *Lista de asistencia de instancias representativas y/o autoridades tradicionales* y en la *Lista de asistencia de personas pertenecientes a pueblos indígenas*, que se agregan a la presente.

Cabe mencionar que, al inicio de la reunión, se comunicó a las personas presentes que las Direcciones Distritales les convocaron con los documentos materia de la presente Asamblea Comunitaria Consultiva de la Consulta Indígena 2025.

Asimismo, a las personas que no fueron convocadas, por no contarse con sus datos de contacto por causas ajenas al Instituto Electoral y a las mencionadas Direcciones Distritales, o por constituir parte de la población en general, pero que han tenido interés en participar en la Asamblea Comunitaria Consultiva se les hizo entrega de un ejemplar del proyecto de Orden del Día; Plantilla QR con enlace electrónico al Micrositio de Consulta; y Cuestionario de la Consulta Indígena 2025; asimismo, se les comunicó y mostró que en la página de internet del Instituto Electoral www.iecm.mx, específicamente, en el Micrositio **"Acciones Afirmativas en materia de postulación de candidaturas para Grupos de Atención Prioritaria para el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027"**, se encuentran disponibles los documentos relacionados con la convocatoria a la Asamblea de la cual da cuenta la presente acta y el respectivo proyecto de Orden del Día.

El Secretario de Órgano Desconcentrado de la Dirección Distrital 09, Cabecera de Demarcación en Cuauhtémoc, en su carácter de Secretario de la Asamblea, proporcionó diversas indicaciones para llevar un adecuado desarrollo de la asamblea, entre ellas que el Instituto Electoral realizaría la toma de audio y/o video del desarrollo de la Asamblea Comunitaria Consultiva, dado su carácter público, por lo que la asistencia de cada persona participante implicaría su autorización para la difusión de dichos materiales en el mencionado Micrositio, a efecto de que las personas asistentes los puedan consultar, así como la población que, por alguna razón, no hubiera podido asistir.

La Subcoordinadora de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana de la Dirección Distrital 09, Cabecera de Demarcación en Cuauhtémoc, en su carácter de Persona Moderadora, dio inicio al desarrollo de la Asamblea Comunitaria Informativa y procedió conforme al proyecto de Orden del Día siguiente:

1. Lectura y, en su caso, aprobación del proyecto de Orden del Día.
2. Recapitulación de las acciones realizadas durante el proceso consultivo a personas pertenecientes a pueblos, barrios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México.
3. Presentación, en su caso, de las observaciones, comentarios, propuestas y/o sugerencias de personas pertenecientes a pueblos, barrios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México recibidas durante la "Fase deliberativa" de la Consulta Indígena 2025



Acta de la Asamblea Comunitaria Consultiva dirigida a las instancias representativas, autoridades tradicionales y personas pertenecientes a pueblos, barrios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México sobre acciones afirmativas a considerar en la postulación de candidaturas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027

en la demarcación Cuauhtémoc, previo a la celebración de la asamblea comunitaria consultiva, respecto a:

- a) Formas de organización e Instituciones de representación política actual o tradicionales.
 - b) Procedimientos y documentación idónea y eficaz para acreditar su autoadscripción calificada.
 - c) Propuestas de acciones afirmativas y sus elementos para integrar una genuina representación.
4. Aplicación del cuestionario a personas pertenecientes a pueblos, barrios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México, con la finalidad de conocer su opinión y propuestas sobre las acciones afirmativas a considerar en la postulación de candidaturas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027.
 5. Resumen de acuerdos y/o compromisos de la fase consultiva.
 6. Asuntos generales.

Acto seguido, la Persona Moderadora, inició el desahogo de los siguientes puntos del Orden del Día:

1. Lectura y, en su caso, aprobación del proyecto de Orden del Día.

El Secretario de la Asamblea, a petición de la Persona Moderadora, procedió a dar lectura del Orden del Día.

Las personas asistentes aprobaron, a mano alzada y por unanimidad, el desahogo de los puntos mencionados en la lectura del Orden del Día.

Al no haber intervenciones, se procedió a desahogar el siguiente punto del Orden del Día.

2. Recapitulación de las acciones realizadas durante el proceso consultivo a personas pertenecientes a pueblos, barrios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México.

En este punto, la Persona Moderadora, con el apoyo de una presentación elaborada para tal efecto, expuso de forma breve una recapitulación de las acciones realizadas durante el proceso consultivo, señalando las fechas y periodos comprendidos en cada etapa del proceso.

Al finalizar la exposición, la Persona Moderadora preguntó a los asistentes si existía alguna duda o comentario, reiterando que el uso de la voz se dará a quien lo solicite, levantando la mano.



Acta de la Asamblea Comunitaria Consultiva dirigida a las instancias representativas, autoridades tradicionales y personas pertenecientes a pueblos, barrios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México sobre acciones afirmativas a considerar en la postulación de candidaturas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027

Al no haber intervenciones, se procedió a desahogar el siguiente punto del Orden del Día

3. Presentación, en su caso, de las observaciones, comentarios, propuestas y/o sugerencias de personas pertenecientes a pueblos, barrios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México recibidas durante la "Fase deliberativa" de la Consulta Indígena 2025 en la demarcación Cuauhtémoc.

La Persona Moderadora solicitó al Secretario de la Asamblea exponer lo relativo a las observaciones, comentarios, propuestas y/o sugerencias de personas pertenecientes a pueblos, barrios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México recibidas durante la "Fase deliberativa".

En uso de la voz el Secretario de la Asamblea mencionó que durante la etapa denominada "Fase deliberativa" no se recibieron observaciones, propuestas o sugerencias en ninguna de las Direcciones Distritales que convergen en la demarcación Cuauhtémoc (09 y 12) por parte de las representaciones y/o autoridades tradicionales de las comunidades indígenas residentes en esa demarcación.

Posteriormente, preguntó a las personas asistentes si alguien deseaba formular observaciones, comentarios, propuestas y/o sugerencias respecto de: **a)** Formas de organización e Instituciones de representación política actual o tradicionales; **b)** Procedimientos y documentación idónea y eficaz para acreditar su autoadscripción calificada; e **c)** Propuestas de acciones afirmativas y sus elementos para integrar una genuina representación, a fin de ser registradas durante el desahogo de este punto del Orden del Día.

Al no haber intervenciones, se tuvo por desahogado el punto; enseguida, se procedió con el siguiente punto del Orden del Día.

4. Aplicación del cuestionario a personas pertenecientes a pueblos, barrios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México, con la finalidad de conocer su opinión y propuestas sobre las acciones afirmativas a considerar en la postulación de candidaturas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027.

Para el desahogo de este punto, la Persona Moderadora, realizó una breve explicación sobre la estructura del cuestionario para facilitar la comprensión de las preguntas de ese instrumento.

A continuación, solicitó a personal de apoyo repartir el cuestionario entre las personas asistentes e indicó que el tiempo para el llenado será de 40 minutos; no obstante, en caso de requerirse más tiempo, éste podrá ampliarse.

Al término del tiempo otorgado y toda vez que todas las personas participantes concluyeron el llenado del cuestionario, la Persona Moderadora agradeció, a nombre del Instituto Electoral de la Ciudad de México, la colaboración brindada e informó que se recibieron treinta y cuatro cuestionarios (contestados) los cuales quedarán en resguardo de la Dirección Distrital 09.



Acta de la Asamblea Comunitaria Consultiva dirigida a las instancias representativas, autoridades tradicionales y personas pertenecientes a pueblos, barrios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México sobre acciones afirmativas a considerar en la postulación de candidaturas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027

Acto seguido, la Persona Moderadora preguntó a las personas asistentes ¿consideran que es suficiente la información proporcionada hasta el momento? A lo que las representaciones y la población participante consideró que era suficiente la información proporcionada durante la Asamblea.

Al no haber más intervenciones, se procedió a desahogar el siguiente punto del Orden del Día.

5. Resumen de acuerdos y/o compromisos de la fase consultiva.

La Persona Moderadora señaló que durante el desarrollo de esta Asamblea no se han adoptado acuerdos y/o compromisos.

Asimismo, informó que se tiene previsto traducir a alguna lengua indígena un resumen del acta de la Asamblea, por lo que, en seguimiento al acuerdo adoptado durante la Asamblea Comunitaria Informativa de veintitrés de septiembre del presente año, la traducción de los documentos generados con motivo de la Consulta Indígena 2025 se realice en las lenguas indígenas que sean posibles, a fin de que las diferentes comunidades tengan conocimiento directo de este ejercicio consultivo; lo anterior, sujeto a la suficiencia presupuestal.

Al no haber más intervenciones, se procedió a desahogar el siguiente punto del Orden del Día.

6. Asuntos generales.

La Persona Moderadora, preguntó a las personas presentes si deseaban agendar un asunto para ser discutido en este punto.

El Secretario de la Asamblea solicitó abordar como asunto general el siguiente:

1. Informar a la Asamblea sobre la recepción de un escrito que contiene un pronunciamiento y propuestas relativas a las acciones afirmativas en materia de los Pueblos y Barrios originarios de la Ciudad de México, formulados por una persona ciudadana a nombre de la *"representación político electoral de los Pueblos y Barrios Originarios en el marco de la Consulta para las Acciones afirmativas rumbo al Proceso Electoral Local 2026-2027"*.

En uso de la voz, el Secretario de la Asamblea informó a las personas asistentes que a las dieciocho horas con veinte minutos (18:20) de este día, durante el desahogo del punto quinto del Orden del Día (Resumen de acuerdos y/o compromisos de la fase consultiva) se recibió un escrito sin fecha, constante en cinco fojas, signado por una persona ciudadana a nombre de la *"representación político electoral de los Pueblos y Barrios Originarios en el marco de la Consulta para las Acciones afirmativas rumbo al Proceso Electoral Local 2026-2027"*, que contiene un pronunciamiento y propuestas relativas a las acciones afirmativas en materia de los Pueblos y Barrios originarios de la Ciudad de México.



Acta de la Asamblea Comunitaria Consultiva dirigida a las instancias representativas, autoridades tradicionales y personas pertenecientes a pueblos, barrios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México sobre acciones afirmativas a considerar en la postulación de candidaturas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027

Del mismo modo informo que dicho escrito se remitirá junto con el Acta de esta Asamblea a las oficinas centrales de este Instituto para los efectos que el área competente determine. Posteriormente, la Persona Moderadora preguntó a las personas asistentes si existía algún comentario u observación, reiterando que el uso de la voz se dará a quien lo solicite, levantando la mano.

En uso de la voz, un representante de la comunidad Zapoteca exhortó a las personas representantes e integrantes de las comunidades indígenas presentes a crear una representación sólida que no sea utilizada por los partidos políticos tradicionales, como ha ocurrido. En ese sentido, hizo un llamado a que, en conjunto (comunidades indígenas) formen un partido político que atienda a las necesidades de estas comunidades para que verdaderamente estén representados a nivel federal y local.

A continuación, una representante de la comunidad Mazahua señaló que no considera necesaria la formación de un nuevo partido político, ya que, en su opinión, eso afecta la identidad de las propias comunidades. Mencionó que para exigir y ejercer los derechos no se requiere recibir un sueldo. En su experiencia, las personas que han representado a las comunidades indígenas desde un partido político únicamente han buscado su beneficio propio; una vez que alcanzan un cargo se olvidan de la población a la que dicen representar. Por ello, hace un llamado para que la lucha se haga por cuenta propia. Finalmente, se dijo satisfecha de lo que en su carácter de representante de su comunidad ha logrado, sin partidos políticos de por medio y sin el riesgo de perder su identidad.

Posteriormente, la Persona Moderadora otorgó el uso de la palabra a la Mtra. Laura Alejandra Martínez Arroyo, Titular de Órgano Desconcentrado de la Dirección Distrital 12.

En uso de la voz, la Titular de Órgano Desconcentrado de la Dirección Distrital 12, agradeció a nombre del Instituto Electoral de la Ciudad de México la asistencia y participación de las personas presentes, señaló que las Direcciones Distritales convergentes en la demarcación Cuauhtémoc (09 y 12) estarán siempre en la disposición de orientar a las personas representantes e integrantes de las comunidades.

Finalmente, exhortó a las personas presentes a seguir participando en las actividades organizadas por este Instituto Electoral orientadas al efectivo ejercicio de sus derechos político-electorales.

Posteriormente, la Persona Moderadora preguntó a las personas asistentes si deseaban hacer uso de la palabra. Al no haber intervenciones; y antes de proceder al cierre de la asamblea, la Persona Moderadora informó que la presente acta, así como el audio y/o video de la Asamblea estarán disponibles en la página de internet del Instituto Electoral, en el Micrositio de Consulta, conforme a las indicaciones de las áreas competentes del Instituto Electoral; asimismo, agradeció la participación en la Asamblea; en particular al personal de las áreas ejecutivas u técnicas del Instituto por la orientación y el apoyo logístico; y en especial, al personal de estructura y eventual de las Direcciones Distritales 09 y 12.



Acta de la Asamblea Comunitaria Consultiva dirigida a las instancias representativas, autoridades tradicionales y personas pertenecientes a pueblos, barrios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México sobre acciones afirmativas a considerar en la postulación de candidaturas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027

Al haberse desahogado todos los puntos a tratar en el Orden del Día, la Persona Moderadora dio por concluida la Asamblea Comunitaria Consultiva de la Consulta Indígena 2025 en Cuauhtémoc, a las 18:36 horas del veintiuno de octubre de dos mil veinticinco.

Mtra. Elizabeth Maldonado Antonio

Subcoordinadora de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana y
Persona Moderadora

Con fundamento en los artículos 35, fracción I, inciso c) y 36 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México y en el oficio de la Secretaría Ejecutiva IECM/SE/2745/2025 de 11 de agosto de 2025.

Mtro. David Santiago Pérez

Secretario de Órgano Desconcentrado de la Dirección Distrital 09
y Secretario de la Asamblea

Las firmas corresponden a la foja 8 de 8 del Acta de la Asamblea Comunitaria Consultiva dirigida a las instancias representativas, autoridades tradicionales y personas pertenecientes a pueblos, barrios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México sobre acciones afirmativas a considerar en la postulación de candidaturas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027, de veintiuno de octubre de dos mil veinticinco.

Acciones afirmativas en materia de los Pueblos y Barrios originarios de la Ciudad de México.

Las acciones afirmativas tienen el fin de eliminar o minorizar la discriminación y la exclusión histórica sufrida por sectores de población prioritaria. Esta discriminación y exclusión han generado acciones de desigualdad y vulnerabilidad que demandan soluciones inmediatas.

La acción afirmativa está diseñada para favorecer y posicionar determinadas personas o grupos, ya sea con el fin de eliminar o reducir las desigualdades de género, sociocultural o económico que les afecten. Estas acciones afirmativas deben ser concretas, marcar procedimientos y garantizar su implementación.

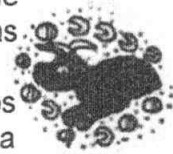
En la Ciudad de México, desde la época colonial los pueblos y barrios originarios (llamados pueblos de indios o comunidades indígenas, según la etapa histórica correspondiente) han sufrido una exclusión sistemática para participar en la toma de decisiones públicas. Si bien, en la época colonial la estructura política-administrativa de la República de indios se puede catalogar como un gobierno indígena, su sistema de gobernanza se limitaba en los temas propios de la comunidad, así como la interlocución con el Gobierno Español (no existía ninguna posibilidad de participar en el ayuntamiento de la Ciudad de México). Sin embargo, este modelo desapareció en el siglo XIX, en el lugar de las Repúblicas de indios se crearon los municipios, que por el propio sistema político administrativo del Distrito Federal y el crecimiento en la urbe, la representación de las comunidades originarias fue minoritaria decorativa dentro del sistema municipal.

En el caso del Poder Legislativo Local, cabe recordar, no existió para el Distrito Federal.

En el S. XX el agravio fue tal, que desaparecieron los municipios, y las creadas delegaciones. Si los Ciudadanos del Distrito Federal eran ciudadanos de segunda, los habitantes de los pueblos y barrios originarios no figuraban en existencia.

A pesar de los cambios ocurridos en la Ciudad de México desde los años noventa del siglo pasado hasta la Reforma política de 2014, estos cambios no tuvieron ningún efecto para los pueblos y barrios originarios. Quizás el único cambio fue la elección de las Autoridades Tradicionales (subdelegados, Coordinadores territoriales, etc.) en algunos pueblos originarios del sur de la Ciudad, que vivieron la contradicción de ser representantes de sus pueblos y ser también funcionarios en sus delegaciones y pasando ahora a sus Alcaldías, reduciendo sus funciones a resolver demandas comunitarias y de gestión.

En el 2017, la Constitución Política de la Ciudad de México, señaló el derecho político de los pueblos y barrios originarios, especificando la acción afirmativa electoral para cargos de representación popular de los Pueblos y Barrios Originarios. Esta situación impactó a nivel nacional, siendo el entonces Instituto Federal Electoral hoy INE, que estableciera los primeros criterios para la acción afirmativa electoral indígena para el Congreso de la Unión, seguido de una gran cantidad de impugnaciones tras ocho años transcurridos, dejando que los mecanismos para la acción afirmativa electoral para los pueblos y barrios originarios aún no sean implementados, como lo enuncia en su diagnóstico el propio Instituto



electoral de la Ciudad de México, un proceso de Consulta, mismo que fue emanado de una impugnación para el proceso electoral durante el 2024.

Señalamos nosotras y nosotros; las autoridades, los representantes e integrantes de Pueblos, Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes; integrantes de organizaciones afines, y personas con identidad indígena argumentando el:

Pronunciamiento para la Representación Política Electoral de los Pueblos y Barrios Originarios en el marco de la Consulta para las Acciones afirmativas rumbo al Proceso Electoral Local 2026-2027

Consideramos que:

I. La Ciudad de México se auto adscriben más de 829 mil personas como indígenas, un 10 % del total de población de nuestra Ciudad. A nivel nacional somos la décima entidad con mayor población indígena.

Municipio	Se considera indígena. Porcentaje Alcaldía. Estimado	Población mayor de tres años que se considera indígena. Estimado	Se considera indígena. Porcentaje del Total Ciudad de México. Estimado
Milpa Alta	29.10%	42,732	5.15%
Xochimilco	13.60%	58,238	7.02%
Cuauhtémoc	11.20%	59,505	7.17%
Tlahuac	9.70%	36,759	4.43%
Gustavo A. Madero	9.60%	109,234	13.16%
Tlalpan	9.60%	65,331	7.87%
Iztapalapa	9.30%	165,278	19.92%
Iztacalco	9.00%	35,369	4.26%
La Magdalena Contreras	8.30%	19,95	2.40%
Ávaro Obregón	8.20%	80,442	9.78%
Venustiano Carranza	7.80%	33,582	4.05%
Acapulco	7.70%	32,344	3.90%
Benito Juárez	7.40%	31,435	3.79%
Miguel Hidalgo	7.00%	27,815	3.35%
Coyoacán	6.50%	38,969	4.70%
Cuajimalpa de Morelos	6.10%	12,782	1.54%
Total	9.29%	829,787	100.00%

Las Alcaldías que presentan la más alta población indígena son Iztapalapa, con 180 mil personas; y Gustavo A. Madero, con 110 mil personas. Estas Alcaldías se encuentran entre los 5 municipios con mayor población indígena de todo el país. Las Alcaldías que tienen mayor porcentaje de población indígena son Milpa Alta, Xochimilco y Cuauhtémoc.

II. La Constitución Política de la Ciudad de México establece los derechos políticos-electorales de los Pueblos y Barrios Originarios (Pueblos) y Comunidades Indígenas Residentes (Comunidades), garantizando su representación por la acción afirmativa. Esto fue ratificado por "La Ley de Derechos de los pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México", expedida en el año 2019. Sin embargo, las leyes electorales de la Ciudad de México no han contemplado los procedimientos para implementar la acción afirmativa

indígena para la representación electoral (acción afirmativa). dejando una deuda histórica del Congreso de la Ciudad de México.

III. Desde el 2017 se han presentado recursos jurisdiccionales solicitando la aplicación de la acción afirmativa contenida en la Constitución Política de la Ciudad de México. El Instituto Electoral de la Ciudad de México ha tratado de solucionar esta situación con acuerdos y lineamientos para hacer efectiva la acción afirmativa. A pesar de esta acción, se considera que los lineamientos para la acción afirmativa para pueblos y barrios originarios son insuficientes, presentando el IECM lineamientos para el proceso de 2023-2024 mismos que fueron impugnados y han dado resolución a garantizar el derecho del proceso de Consulta.

IV. Los Partidos Políticos o las coaliciones electorales no han demostrado voluntad política para hacer efectiva la representación política electoral de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes. Desde el proceso electoral del 2018 no existe ningún Diputado por acción afirmativa indígena que haya entrado por lista plurinominal. Esto fue remediado parcialmente en el proceso electoral en 2024, pues los tres diputados locales existentes por acción afirmativa en el Congreso de la Ciudad de México, fueron electos por mayoría. En el caso de las Consejerías el escenario es todavía más desalentador. Solo existen seis concejales por acción afirmativa.

V. Representación política electoral de los pueblos indígenas, apropiadas por personas ajenas a los pueblos y comunidades, usurpación identitaria y sin pertinencia indígena. Por esta razón, el INE realizó una Consulta Nacional para establecer los criterios que deben cumplir los candidatos indígenas, sobresaliendo el tema de la vinculación comunitaria. Estos criterios forman parte de la denominada Autoadscripción Calificada.

VI. El Instituto Electoral de la Ciudad de México aprobó para el proceso electoral 2023-2024 "Los lineamientos para la postulación de candidaturas a Jefatura de Gobierno, Diputaciones, Alcaldías y concejalías". En su apartado sobre las acciones afirmativas. En el caso particular de los pueblos y comunidades que prevén su integración en las listas plurinominales, en los Distritos uninominales y las concejalías, no distingue las especificaciones de los procedimientos exactos y no señala las situaciones exclusivas para las otras acciones afirmativas. Recordemos que las acciones afirmativas también son consideradas personas mayores de edad; personas de pueblos y comunidades afromexicanas; personas de la diversidad sexual y personas con disfuncionalidad. Los partidos políticos han otorgado estas candidaturas sin considerar criterios específicos por cubrir sin mayor representatividad su acción afirmativa; y

VII. Las Convocatorias de los Partidos Políticos en la Ciudad de México para el proceso electoral 2023-2024 no establecieron procedimientos para llevar a cabo la acción afirmativa indígena. Solo se nombran de forma enunciativa y se remiten a la legislación aplicable.



por esta razón proponemos:

1. La acción afirmativa debe establecer mecanismos para cada grupo de acción prioritaria, por separado. La representación política electoral de los grupos prioritarios debe ser igual a la población que debe ser representada. Por ejemplo, en el Congreso de la Ciudad de México deben existir por lo menos 6 diputados por acción afirmativa de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes.

2. Se proponen que, de las candidaturas a Diputados plurinominales para el Congreso Local de la Ciudad se establezca una fórmula de candidatos de acción afirmativa de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes dentro de los tres primeros lugares en la lista que deben realizar los partidos políticos y las coaliciones.

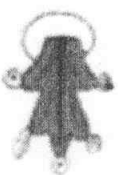
3. Los precandidatos a Diputados locales electos por mayoría (uninominales), que se hayan registrado por acción afirmativa de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas, se les otorgue la candidatura a los mejores posicionados, según los criterios internos por cada partido político postulante y un cruce comparativo con criterios de competitividad establecidos por el órgano electoral local. Hablamos de por lo menos dos candidaturas para pueblos y comunidades, una encabezada por mujeres y otra por hombres.

4. Se demanda la integración de candidatos de pueblos y comunidades en las planillas de concejales con la siguiente fórmula:

- A). UNA fórmula indígena en las alcaldías donde la población que se autoadscriban como indígena sea del 5% al 10% de su población total.
- B). DOS fórmulas indígenas en las alcaldías con una población mayor al 10% y hasta el 20% de su población que se autoadscriban como indígena;
- C). TRES fórmulas indígenas en las alcaldías con población de más del 20% de su población que se autoadscriben como indígena.

5. Para evitar la simulación o usurpación de la identidad indígena se exige que todos los candidatos por acción afirmativa indígena cumplan con los requisitos establecidos en la autoadscripción calificada, emanada por el Consejo General del INE. En especial el criterio para que ocupen un cargo en las instituciones comunitarias. De igual manera si han ocupado algún cargo comunitario, este no deberá ser menor a los tres años.

6. Las áreas responsables de los partidos políticos deben establecer procesos de comunicación y acuerdo con los pueblos y barrios originarios y las comunidades indígenas para definir sus candidatos por acción afirmativa. Estos procesos deben ser culturalmente adecuados, de buena fe y vinculatorios. En los cuales se debe priorizar el trabajo comunitario, la trayectoria y la expertis en el tema. Las postulaciones y propuestas deben surgir de los mismos referentes comunitarios, evitando a toda costa que sean decisiones grupales o unipersonales.



7. Se establezca un procedimiento para las candidaturas por acción afirmativa indígena sin partido político que se aplicaran en las listas plurinominales. Los candidatos deben cumplir con los requisitos de autoadscripción calificada, de forma primordial que estén en funciones o que hayan ocupado un cargo en las instituciones comunitarias; y que cuenten con el aval del 10% de las instituciones comunitarias de Pueblos y Barrios Originarios y comunidades indígenas residentes de la circunscripción electoral correspondiente.

Estas candidaturas se ordenarán en un listado especial, el cual será votado por las personas que se consideren indígenas y que prefieran votar por este listado. Se sumará la votación de este listado y se computará como parte de las votaciones para el cargo correspondiente. Posteriormente se aplicará las fórmulas de cociente natural y resto mayor para ver cuántos espacios se les asigna a las candidaturas por acción afirmativa indígena sin partido político. Las candidatas y candidatos más votados de la lista, teniendo en cuenta el principio de género, se les asignan los espacios que correspondan.

En favor de una representatividad Clara y muy basta:

Pronunciados por la representación político electoral de los
Pueblos y Barrios Originarios en el marco de la Consulta para
las Acciones afirmativas rumbo al Proceso Electoral Local 2026-
2027

NOMBRE(S) COMPLETO(S)
TELÉFONOS DE CONTACTO
CORREO DE CONTACTO:

Con fundamento en los artículos 6 fracciones XII, XXII, XXIII y XLIII, 90 fracción VIII, 180 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3 fracción IX, 78 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y numeral 67 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se testó nombre, firma, teléfono de contacto y correo electrónico de una persona particular, por considerarse información confidencial por contener datos personales.